

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN  
PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU PARAGUAY (FPTI-PY) Y LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
(FADA-UNA)**

La **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU - PARAGUAY**, denominada en adelante **FPTI-PY**, con personería jurídica y patrimonio propio, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.660, de fecha 7 de agosto de 2009, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 573 y al folio 11.691, el 28 de agosto de 2009 y modificado parcialmente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8798, el 12 de abril de 2018 e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, foja 1, con domicilio legal sede Central Hidroeléctrica de Itaipu Binacional, margen derecha, ciudad de Hernandarias, departamento de Alto Paraná, representada en este acto por el señor **JOSÉ ANTONIO BOGARÍN GEYMAYR**, en su carácter de Director Ejecutivo, el señor **NELSON ROMERO ESTIGARRIBIA**, en su carácter de Director Técnico, por una parte y por la otra, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FADA-UNA**, representada en este acto por el señor **JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO**, en su carácter de Decano, con domicilio legal en la sede de la UNA, Campus Universitario de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

La **FPTI-PY** es una organización sin fines de lucro, creada para mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipu Paraguay, que tiene por objeto contribuir con el desarrollo regional de forma sostenible por medio de acciones de contenido institucional, científico, tecnológico y de innovación, la difusión del conocimiento, la capacitación profesional y la generación de empresas, empleos y renta.

La **FADA-UNA** se constituye en una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.

Que, la **FADA/UNA** contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural. Que, el Estatuto de la U.N.A. en su artículo 202° expresa: *“Los servicios que ofrece la UNA deben partir del análisis y la identificación de la problemática nacional y proponer opciones de solución. Dichos servicios se formularán en convenios multisectoriales a fin de establecer vínculos con políticas públicas en el marco del desarrollo nacional”*.-

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la **FPTI-PY** y la **FADA-UNA** en diversas actividades, tales como: cooperación técnica, académica, tecnológica, innovación, científica, capacitación profesional, social, ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD**

Este documento tiene como fines prioritarios la atención de todo el proceso conducente a lograr el objetivo mencionado e incluye:

- a) Constituir el marco legal para establecer actividades conjuntas orientadas a la consecución del objetivo del convenio que deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes en ambas instituciones;
- b) Preparar cronogramas de trabajo que tengan en cuenta lo indicado en el inciso anterior;
- c) Implementar las estrategias de gestión conducentes a la concreción del objetivo planteado;
- d) Impulsar iniciativas institucionales de interés mutuo y desarrollar cualquier otro programa y/o proyecto destinado al cumplimiento de los fines institucionales de las Partes;
- e) Conformar grupos de trabajo técnicos/profesionales conjuntos;
- f) Establecer las pautas de financiación si la actividad los requiriese y de acuerdo a la disponibilidad de cada una de las partes;
- g) Posibilitar el acceso a la información necesaria para realizar los trabajos como parte de las alianzas interinstitucionales;
- h) Realizar análisis técnicos conjuntos sobre la situación de los procesos de control y apoyo mutuo, definir necesidades o elementos, y lograr la elaboración de Convenios Específicos en el marco del presente Convenio.

## **CLÁUSULA TERCERA: INSTRUMENTACIÓN**

La colaboración entre las partes deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada, a través de Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación a ser redactados especialmente, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollarse, así como también la forma de financiamiento.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a encarar los trabajos en cooperación, propiciando el intercambio de información, la participación de todos los actores y compartiendo equitativamente la responsabilidad sobre los proyectos encarados.

## **CLÁUSULA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN**

La redacción de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades y complejidad de cada caso.

## **CLÁUSULA SEXTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS**

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser determinadas por las partes, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde a la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico /Acuerdo de Cooperación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios oficiales de las partes, especificados al inicio del presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN**

Este convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita a la otra, con 30 (treinta) días de antelación. En caso de rescisión, los Convenios Específicos/Acuerdos de Cooperación deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las Cláusulas y Condiciones, previa lectura del texto, firman los representantes de manera digital, siendo la fecha de suscripción, el día que acontezca la última firma.

**POR LA FADA-UNA**

**POR LA FPTI-PY**

**JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO**  
DECANO

**JOSÉ ANTONIO BOGARÍN GEYMAIR**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**NELSON ROMERO ESTIGARRIBIA**  
DIRECTOR TÉCNICO